

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, 10 de marzo de 2021. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior acción de Cumplimiento de Fallo de Tutela, promovida por la señora ANA TERESA CONTRERAS PORTILLO, a través de apoderado judicial, contra NUEVA E.P.S. Al Despacho para que provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA
RADICADO N°	23-686-40-89-001-2020-00149-00
ACCIONANTE	ANA TERESA CONTRERAS PORTILLO
ACCIONADO	NUEVA EPS

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho previo a tramitar el incidente de desacato, dará apertura al procedimiento de cumplimiento de tutela previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el 09 de noviembre de 2020, dentro de la acción promovida por la señora ANA TERESA CONTRERAS PORTILLO, actuando en nombre propio, contra la NUEVA E.P.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: CONCEDER a la doctora ADRIANA JIMÉNEZ BÁEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 35.514.705 Expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria General y Jurídica y Representante Legal Suplente de NUEVA EPS S.A., un término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contado a partir de su notificación, para que dé cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el 09 de noviembre de 2020. Vencido ese término sin que se verifique el cumplimiento, se dará apertura al trámite incidental de desacato. Comuníquesele.

TERCERO: Notificar el inicio del presente trámite a las partes y Personería Municipal a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (E)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7209b137810bb2658c0c77ff65d5d1fce1a9e2799b353eb4459b9c10e9d36225

Documento generado en 10/03/2021 04:02:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**